

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en Madrid, el día 25 de febrero de 2008.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Rector, don Salvador Ordóñez Delgado.

7386

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, para determinadas actividades en relación con el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

El artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado la posibilidad que tiene la Administración de encomendar actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, a otros órganos o entidades distinta de la misma, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En este marco de actuación se encuentra el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, al no disponer el Ministerio de Educación y Ciencia del personal, de la infraestructura, ni de los mecanismos de gestión necesarios para llevar a la práctica la gestión de las actividades objeto de la encomienda, y contar la Fundación FECYT, con la experiencia y prestigio en la organización y realización de este tipo de actividades, así como con los medios y la infraestructura necesaria para ello.

Por su parte, el apartado tercero del mismo artículo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, establece la obligatoriedad de publicar para su eficacia, en el Diario oficial correspondiente, el instrumento de formalización de la encomienda, así como su resolución.

En su virtud resuelvo:

Único: Hacer público el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION ENCOMIENDA A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE I+D+I

En Madrid, a 9 de abril de 2008,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Marcellán Español, actuando en su condición de Secretario General de Política Científica y Tecnológica, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 648/2006, de 26 de mayo; en virtud de la delegación de competencias del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, efectuada por la Orden ECI/87 (2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero).

De otra parte, D.^a Eulalia Pérez Sedeño, Directora General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, que actúa en nombre y representación de dicha Fundación, en virtud del poder otorgado a su favor el día 2 de noviembre de 2006 ante el notario de Madrid D. Ignacio Covarrubias, con el número 5.090 de su protocolo, el cual fue completado con la autorización concedida por el Patronato de la citada Fundación el día 11 de junio de 2007.

EXPONEN

I. El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, atribuye a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, entre otras funciones, el fomento de las actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

II. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT) es una fundación del sector público estatal constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia, más concretamente a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. La FECYT se rige por sus Estatutos, la Ley 50/2002, de 26 de noviembre, de Fundaciones, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de Fundaciones de Competencia Estatal y por el resto de disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación o disposiciones que puedan sustituirla en su vigencia.

III. La FECYT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de sus Estatutos, persigue como fines fundacionales fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo tecnológico necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D y la difusión de los resultados de la investigación.

IV. El Patronato de la Fundación, para el cumplimiento de los fines mencionados, en su reunión de 19 de diciembre de 2007, aprobó el Plan de Actuación para 2008 de la FECYT, entre cuyas líneas de actuación o programas se incluye el «Apoyo a la Política Científica y Tecnológica». Se adjunta como anexo a este Acuerdo de Encomienda.

Dicho programa prevé la posibilidad de dotar de soporte técnico-administrativo a los órganos de decisión de la política científica y tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de investigación e innovación, con la realización de actividades encaminadas a mejorar los instrumentos existentes relativos al establecimiento de canales formales de comunicación que favorezcan la coordinación y cooperación en la definición de las estrategias y en el diseño y puesta en marcha de programas de actuación, así como la realización de actividades de seguimiento y evaluación que garanticen la máxima transparencia del gasto público y determinen la efectividad de los programas desarrollados para el fomento de la I+D y la participación en ejercicios de planificación.

V. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica para la ejecución de forma ágil y operativa de determinadas actividades relacionadas con el fomento de las actuaciones en materia de política científica y tecnológica, contará con la colaboración de la FECYT, en los términos mencionados anteriormente, disponiendo la Fundación de los medios adecuados y necesarios para llevar a cabo dicha colaboración.

VI. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas, o personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, añadiendo dicho artículo que en el caso de personas privadas el régimen jurídico de la encomienda se ajustará en lo que proceda a la legislación de contratos del Estado.

El apartado I) del artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme redacción dada por Disposición Final 4.^a dos, Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007, establece que quedan fuera del ámbito de esta Ley «Las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan».

Por cuanto antecede, por razones de eficacia e insuficiencia de medios adecuados por parte de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica para el desarrollo de determinadas actividades relacionadas con el fomento de actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, y con el fin de encomendar a la FECYT tales actividades y regular las relaciones con la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, quien conserva la titularidad de la competencia y ejercerá las facultades inherentes a la misma, ambas partes suscriben el presente,

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Primero.—Ámbito de aplicación subjetivo: Son partes del presente Acuerdo la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, como entidad encomendante, y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, como entidad encomendada.

Segundo.—Ámbito de aplicación material: El objeto del presente Acuerdo es la encomienda de gestión por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a la FECYT para la realización de determinadas actividades relacionadas con el fomento de actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

1. En el marco del «Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de I+D+I» (SISE), se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Adaptación y desarrollo de la Plataforma SISE al nuevo modelo del Plan Nacional I+D+I 2008-2011.
- b) Identificación de expertos en las distintas áreas de conocimiento para la configuración de comisiones de análisis del Plan.
- c) Configuración y coordinación de las citadas comisiones.
- d) Normalización de los datos procedentes de todas las unidades gestoras (modelo de datos) de las convocatorias de 2007.
- e) Incorporación de variables de resultados (número de publicaciones, de patentes,...) de las convocatorias de 2007 y anteriores.
- f) Inserción en bases de datos de los informes actuales que se encuentran en soporte papel (grabadores de datos) en las diferentes unidades de gestión de los ministerios responsables.
- g) Desarrollos tecnológicos de conexión de los programas informáticos de las unidades gestoras a la plataforma SISE.
- h) Realización de un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de las convocatorias de I+D+I (del año 2007 para el informe SISE 2008).
- i) Explotación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de los proyectos financiados en el período 2000-2003.
- j) Análisis y evaluación del conjunto del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.
- k) Elaboración de estudios relacionados con indicadores de I+D+I.

Los resultados de estas actuaciones se recogerán en un Informe de Actividad que la FECYT deberá presentar en el seno de la Comisión de Seguimiento que se define en el apartado quinto. De igual manera, a mitad de la ejecución de la encomienda, y no más tarde del 15 de septiembre, la FECYT presentará un informe de seguimiento referente al cumplimiento de estas actuaciones, que deberá presentarse en el seno de la Comisión de Seguimiento que se define en el apartado quinto de esta Encomienda.

2. Realizar el seguimiento del Programa de Trabajo 2008 del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, con el objeto de comprobar el grado de ejecución de las actuaciones programadas. Para ello, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de todas las convocatorias de apoyo a la I+D publicadas por la Administración General del Estado, comprobando las desviaciones producidas sobre las previsiones realizadas. A mitad de la ejecución de la encomienda, y no más tarde del 15 de septiembre, la FECYT presentará un informe de seguimiento referente al cumplimiento de este punto que deberá presentar en el seno de la Comisión de Seguimiento que se define en el apartado quinto de esta Encomienda.

3. Elaborar el Programa de Trabajo 2009 del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011. Se deberá recopilar la información de las distintas unidades gestoras, estructurando la información en función del tipo de área objeto de la ayuda, incluyendo un calendario de convocatorias de públicas con indicación de los plazos previstos para la presentación de las propuestas y la resolución de las mismas e identificando las nuevas iniciativas autorizadas.

4. El apoyo a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), de conformidad con lo establecido en la Ley 13/1986 de 14 de abril de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Dicho apoyo técnico-administrativo y asesoramiento al órgano de planificación, coordinación y seguimiento de la política científica y tecnológica (CICYT), incluye a los órganos asesores previstos en la Ley, es decir al Consejo General y Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología. El soporte y prestación de servicios se efectuará a requerimiento fundamentalmente del Secretario de la CICYT (Pleno y Permanente), así como de los secretarios de los Consejos General y Asesor.

5. Con motivo del vigésimo aniversario de la aprobación del primer Plan Nacional de I+D (1988), se llevará a cabo un estudio sobre la evolución del Sistema español de Ciencia y Tecnología a través del diseño de las Políticas de I+D contempladas en los seis planes nacionales puestos en marcha en este período. Adicionalmente se organizará la celebración de un acto público conmemorativo.

6. Trabajos de apoyo para la revisión de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Ciencia y la Tecnología (Ley de la Ciencia), que debe estar guiada por los cambios producidos en el entorno de la I+D, con la aparición y diversificación de las fuentes de financiación y de agentes ejecutores, que requieren nuevos mecanismos y estructuras para mejorar los niveles de coordinación, tanto verticales como horizontales, especialmente en la coordinación y cooperación AGE-CCAA.

7. Adicionalmente, se llevará a cabo las distintas actualizaciones de contenidos de las páginas web de INGENIO 2010, y del Plan nacional I+D+i 2008-2011. Asimismo se contemplan determinados trabajos relacionados con el proyecto de «ventanilla única» para poner en marcha en 2009, y la optimización para 2008 de los diferentes sistemas existentes.

8. Finalmente la FECYT elaborará la Memoria de Actividades de I+D+i 2007, que el Secretario de Estado de Universidades e Investigación presentará a la CICYT previamente a su elevación al Consejo de Ministros y a las Cortes Generales.

Tercero.–Desarrollo del presente Acuerdo: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos

constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Cuarto.–Financiación de las actividades encomendadas: Para la realización de las actividades encomendadas, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica abonará a la FECYT un importe máximo de un millón doscientos setenta y cinco mil euros (1.275.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.463B.640.08.

El pago se realizará a la finalización de la vigencia de la encomienda, mediante transferencia a la Fundación, vinculado el mismo a la realización efectiva de las actuaciones encomendadas, conforme informe de Actividad, que la Fundación presentará concluida la Encomienda.

Se adjunta como anexo a esta encomienda, presupuesto estimado de la FECYT para la realización de las citadas actuaciones.

Quinto.–Comisión de Seguimiento: Para velar por el seguimiento de las actividades encomendadas, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

La Directora del Gabinete del Secretario General de Política Científica y Tecnológica, que actuará como Presidente.

La Subdirectora General de Coordinación del Plan Nacional de I+D+i.

El Director Adjunto de la FECYT.

El Gerente de la FECYT, que actuará como Secretario.

Los componentes de la comisión anteriormente citada podrán delegar esta función en funcionarios o empleados de la FECYT jerárquicamente dependientes de ellos.

Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

Seguimiento de las actividades encomendadas.

Resolución de controversias.

Interpretación del contenido del presente acuerdo.

Presentación al Secretario General de Política Científica y Tecnológica antes del 15 de diciembre de 2008, del informe de Actividad que recoja los resultados realizados.

Elevación para la aprobación en su caso por el Secretario General de Política Científica y Tecnológica de la liquidación económica del Acuerdo.

Sexto.–Recepción de los trabajos y justificación de gastos: Recibidos de conformidad por la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica los trabajos encomendados, la FECYT presentará, en el seno de la Comisión de Seguimiento definida en el apartado anterior, la liquidación económica del Acuerdo. Dicha liquidación deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2008.

El importe definitivo a que ascenderá la encomienda será el de la totalidad de los costes, tanto directos como indirectos o generales, afectos al proyecto, en los que incurra la Fundación para la realización de los trabajos encomendados. A dicho importe no se le repercutirá el IVA, en aplicación de lo establecido en el dictamen vinculante emitido por la Dirección General de Tributos, del Ministerio de Economía y Hacienda, a consulta de la FECYT, el 20 de noviembre de 2006.

Para los gastos del personal no vinculado en exclusiva a los trabajos objeto de encomienda, así como para la amortización de inversiones no destinadas únicamente al Acuerdo, la FECYT deberá detallar y justificar los porcentajes imputados al proyecto, con arreglo a criterios fundados aprobados por la Comisión de Seguimiento.

La liquidación económica del Acuerdo que la FECYT presentará a la Comisión de Seguimiento incluirá, para cada concepto o actividad, una relación de facturas o justificantes imputados, para los que se detallará al menos la siguiente información:

CIF/NIF del proveedor o tercero.

Razón social o apellidos y nombre del proveedor o tercero.

Objeto del gasto.

Número de factura.

Importe en euros.

% de imputación.

Importe imputado.

Séptimo.–Garantía de confidencialidad y protección de datos: La FECYT, en el marco del presente acuerdo, garantizará todas las medidas que sean necesarias en orden a asegurar:

La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, o desde cualquier otra institución pública o privada de la que obtenga datos.

La destrucción o devolución de los datos de carácter confidencial a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica una vez cumplidas las prestaciones objeto de este Acuerdo y, en su caso, de las sucesivas prórrogas.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo se registrará por lo establecido al respecto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y sobre protección jurídica de bases de datos.

Octavo.—Naturaleza del Acuerdo: El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.1) del RDLg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, conforme redacción dada por la D.F.4.ª 2.ª Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Noveno.—Controversias: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación efectos o resolución, de no existir acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décimo.—Causas de resolución: Será causa de resolución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación como mínimo.

Undécimo.—Duración del acuerdo: El presente acuerdo será válido desde la fecha de su firma hasta el 5 de diciembre de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, previo acuerdo de las partes y formalización de una adenda al presente acuerdo, en la que se especificarán las actuaciones encomendadas durante la siguiente anualidad y la financiación correspondiente.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, los reunidos firman el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicado.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.—La Directora General de la FECYT, Eulalia Pérez Sedeño.

Don Santiago Cubero Lastra.
Don Hermenegildo Sánchez Retortillo.
Doña Silvia Robles Santín.
Don Javier Pauner Viola.
Don Isaac Martínez Ríos.
Don José Ramón Fernández Hernansaiz.
Don Jorge Aracil Jordá.
Don José Luis Cano Muñoz.
Don José Antonio García Miguel.
Don Rafael de Álvaro García.
Don Fernando Amieba Campos.
Don Julio Miquel Valero.

Asesor: Juan Carlos Moraga Carrascosa.

Reunidos la comisión negociadora en la totalidad de los miembros, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento, acuerdan los siguientes puntos:

1.º) Incremento salarial para el año 2008.—La comisión negociadora conviene en aplicar como subida para el año 2008, como año de cierre del II convenio colectivo, la cláusula de garantía salarial estipulada en el artículo 29.

Se adjunta a la presente acta las tablas económicas como anexo I.

2.º) Calendario laboral.—Se aprueba el calendario laboral para el Grupo Ortiz, así como el de la fábrica de prefabricados del hormigón de El Casar de INDAGSA, que se adjuntan al presente acta como anexo II.

3.º) Calendario de reuniones.—Las partes acuerdan fijar para el próximo 26 de febrero del año 2008 la convocatoria de reunión para la negociación de los puntos reflejados en el acta de 19 de diciembre de 2007.

Comunicar a través de la presente la denuncia del actual convenio según estipula el artículo 3 del II convenio colectivo de empresas del Grupo Ortiz.

4.º) Dietas completas.—Se fija para el presente año 2008 el importe de la dieta completa que figura en el artículo 22 del convenio en 42 euros, siendo de aplicación desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente acta.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad cuanto antecede, y se faculta a don Fernando Amieba Campos para que realice cuantas actuaciones sean necesarias y precisas para la presentación de este escrito, su anexo y el soporte informático, para que se proceda a su aprobación, registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado, subsanando cualquier error o defecto formal que se aprecie, previa consulta a las partes intervinientes, hasta lograr dicha publicación.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7387

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 11 de marzo de 2008, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2008 del II Convenio colectivo del Grupo de empresas Ortiz.

Advertidos errores en el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2008 del II Convenio Colectivo del Grupo de empresas Ortiz, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de marzo de 2008 en el Boletín Oficial del Estado número 75, de 27 de marzo de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 17578, hay que añadir antes de los anexos de la revisión salarial el acta de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de las empresas Grupo Ortiz y a continuación ha de ser sustituido el anexo I. Tablas económicas de Personal Técnico y de Oficina.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ORTIZ CELEBRADA EN MADRID EL 12 DE FEBRERO DE 2008

Asistentes:

Doña Ana María Sánchez Vega.
Don José Antonio Bueno Pascual.

ANEXO I

Tablas económicas de Personal Técnico y de Oficina

Nivel anexo I	Nivel económico	Salario Base 2008	Extrasalarial	Pagas 2008	Bruto anual 2008
1	1	5.283,84	103,38	5.310,28	75.163,78
2	2	4.529,00	103,38	4.700,69	64.886,55
2	3	4.151,60	103,38	4.422,77	59.801,93
2	4	3.774,17	103,38	4.157,09	54.741,40
3	5	3.019,04	103,38	3.341,79	44.049,04
3	6	2.641,68	103,38	2.730,17	38.297,63
3	7	2.415,01	103,38	2.526,34	35.169,96
4	8	2.264,06	103,38	2.390,44	33.086,78
4	9	2.075,38	103,38	2.186,59	30.414,94
4	10	1.886,54	103,38	1.982,74	27.741,16
5	11	1.697,88	103,38	1.928,39	25.368,53
5	12	1.584,53	103,38	1.928,39	24.008,35
6	13	1.433,61	103,38	1.928,39	22.197,33
6	14	1.267,50	103,38	1.683,78	19.714,71
7	15	1.244,87	103,38	1.656,61	19.388,89
7	16	1.207,02	103,38	1.466,35	18.554,18
7	17	1.146,68	103,38	1.466,35	17.829,99
8	18	1.131,59	103,38	1.371,22	17.458,71
8	19	1.116,50	103,38	1.371,22	17.277,56
9	20	1.093,89	103,38	1.330,45	16.924,71
9	21	1.056,07	103,38	1.303,28	16.416,54
10	22	1.018,33	103,38	1.289,69	15.936,54
10	23	980,62	103,38	1.276,09	15.456,77
11	24	852,10	103,38	1.199,97	13.762,34
12	25	573,88	103,38	788,85	9.601,37
13	26	958,71	103,38	1.042,19	14.726,13
13	27	889,24	103,38	976,93	13.761,94